



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA

POLFA-POLFA - 1.10

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
polfamedellin2@gmail.com
Medellín, Antioquia

Asunto: respuesta ticket Nro. 855030-20260309.

En atención a la queja del asunto, registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional y en cumplimiento al mandato constitucional, otorgado en el artículo 23 y su respectiva reglamentación en el Título II de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, de manera atenta me permito brindar respuesta, así:

Sea lo primero indicar que los hechos descritos en el ticket, fueron evaluados por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, el pasado 19/03/2026 y registrado en el acta Nro. 000351, en la que se determinó remitir a esta dirección, con el fin de adelantar actividades de verificación internas, de acuerdo a la competencia proferida en la Resolución Nro. 2572 del 15/08/2023 *"Por la cual se expide la Política de Integridad Policial"*.

Por lo anterior, cualquier elemento material probatorio y/o evidencia física (videos, ordenes emitidas, etc.), que tenga en su poder respecto de los hechos informados podrá ser enviado a los correos de esta dirección, con el fin obre como prueba de lo informado y se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Finalmente, en nombre de la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de policía, para la buena atención al ciudadano. Debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al *"Sistema de Garantías para la formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano"*, establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Anexo: no

Carrera 68 No. 19 - 81
Teléfono: 3159000 - Ext 9300
polfa.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA